

CIRCULAR **108**

PARA: REGISTRADORES PRINCIPALES, SECCIONALES, COORDINADORES ADMINISTRATIVOS, FUNCIONARIOS AREAS ADMINISTRATIVAS DE OFICINAS DE REGISTRO DE II. PP. Y COORDINADORES NIVEL CENTRAL

DE: DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO


ASUNTO: ALCANCE CIRCULAR 069 DE ENERO 29 DE 2015 SISTEMA CUENTA UNICA NACIONAL CUN

FECHA: 13 FEB 2015

Dando alcance a la circular 069 de 2015 y con el fin de continuar con el proceso de ejecución del Sistema CUN se hace necesario realizar las siguientes precisiones:

1. De acuerdo con el ingreso al SCUN todos los pagos deberán realizarse con medio de pago BENEFICIARIO FINAL, por lo tanto se solicita con carácter urgente que las ORIPS Principales y Seccionales, que aun NO utilizan este medio de pago, gestionen ante las empresas prestadoras de servicios públicos e Impuesto Predial de sus municipios la obtención de las certificaciones bancarias de la cuenta a la cual se debe consignar el valor a cancelar.
2. En cuanto a los rubros diferentes a servicios públicos, es obligatorio que el prestador del servicio tenga una cuenta bancaria en estado activa, la cual debe adjuntarse en el proceso contractual, para ser creada y vinculada en el aplicativo SIIF.
3. Las certificaciones bancarias deben ser enviadas al Grupo de Presupuesto del Nivel Central, para su creación y vinculación en SIIF.
4. En las cadenas presupuestales cuyo medio de pago sea **BENEFICIARIO FINAL** el compromiso es Abono en Cuenta, en la Orden de Pago se selecciona el atributo Beneficiario Final y se digita la cuenta bancaria del Tercero beneficiario del pago.
5. Para la fecha de pago es importante tener en cuenta el calendario de pagos establecido en la Circular 069 y seleccionar como fecha un día hábil posterior a la fecha calendario del aplicativo.

En el evento en que las Oficinas de Registro requieran de manera excepcional realizar pagos con TRASLADO A PAGADURIA se aclara que:

- 
1. El medio de pago en el compromiso corresponde a GIRO.
 2. En la Orden de Pago se selecciona la Tesorería del NIVEL CENTRAL y la cuenta Bancaria Corriente No.03136151082 de BANCOLOMBIA CUN. Una vez los recursos sean colocados por la DTN en la cuenta pagadora del Nivel Central, el Tesorero procederá a colocar con cheques electrónicos los recursos a las oficinas.
 3. La Orden Presupuestal extensiva no será efectuada en las Oficinas de Registro, este proceso lo realizara el Nivel Central y no es necesario generar registros contables adicionales, cuando la dispersión de los recursos se realice por medio de cheques electrónicos.

Las Oficinas de Registro deberán enviar las BITACORAS al Grupo de Tesorería, como se venía realizando en la vigencia 2014.

De igual forma las ORDENES DE PAGO TRASLADO A PAGADURIA **NO** deberán tramitarse los últimos tres días hábiles del mes, toda vez que el nivel central debe realizar el proceso de culminación de órdenes de pago EXTENSIVAS, las cuales deben quedar culminadas dentro del mismo mes para efectos contables.

DEVOLUCIONES

Para el proceso de trámite de devoluciones a partir de la fecha se requiere que anexo a la relación de devoluciones envíen los números de las *Ordenes de Pago en estado autorizadas*, del cuatro por mil (otros impuestos) y Comisiones bancarias (cheques de gerencia), al correo edgar.medina@supernotariado.gov.co. Sin el lleno de este requisito **NO** se dará trámite a las devoluciones solicitadas.

En razón a que los efectos de la dispersión de recursos que realiza la Tesorería central de la SNR por conceptos del gravamen financiero y cheques de gerencia en el proceso de devoluciones, no generan registros automáticos, se requiere que las Oficinas de Registro realicen comprobantes contables manuales que revelen el hecho económico del ingreso en las cuentas de gastos de las ORIPS y su salida en el momento del débito bancario respectivo.

PAGOS NO PRESUPUESTALES

Como se indicó en la Circular 069, los pagos correspondientes a devoluciones por concepto de **CONSIGNACIONES ERRADAS**, lo seguirá realizando la tesorería de la SNR, con el procedimiento que se encuentra vigente de acuerdo con el instructivo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Estos pagos no los realiza la Dirección Nacional de Tesoro. Se aclara que el procedimiento vigente corresponde a la cadena por parte de la Oficina de Registro respectiva y el traslado de fondos lo realiza la Tesorería del Nivel Central para que la Oficina realice el pago.

Cordialmente,


OSCAR ANIBAL LUNA OLIVERA

Revisó: YOLANDA RODRIGUEZ ROLDAN/Coordinadora Grupo Contabilidad y SIF NACIONAL
CARLOS ALBERTO AFRICANO/Coordinador Grupo de Tesorería
SANDRA PATRICIA RUIZ MORENO/Coordinadora Grupo de Presupuesto

Elaboró: Gloria Isabel Aguirre/ Grupo de Presupuesto
Martha Rocío Lozano/Contratista
Jhonson Martínez/Grupo de Contabilidad